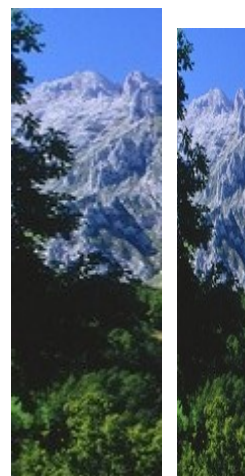


La Exclusión Social en España y los avances normativos Mexicanos en el tema, 1988-2010.



**Dra. María Elvia Edith Alanis Pérez
Dr. Esteban Agulló Tomás
Lic. Cynthia Sarai Casillas Rodríguez
C. Francisco Josué Sotelo Zuñiga**

Septiembre 2010

Introducción

Como concepto, el término exclusión social surgió originalmente en Francia en 1974 para referirse a varias categorías de personas motejadas como "problemas sociales" y quienes no gozaban de la protección del seguro social. Dentro de este concepto, la exclusión social se refería a un proceso de desintegración social en el sentido de una ruptura progresiva de las relaciones entre el individuo y la sociedad. Desde fines de los 80, sin embargo, el término "exclusión social" también ha sido difundido por la Comisión Europea, que estaba crecientemente preocupada por los problemas del desempleo a largo plazo, de los trabajadores no cualificados y de los inmigrantes (REF 1).

España: Concepto de Exclusión Social

Las primeras alusiones al concepto de exclusión social en el contexto comunitario aparecieron en un documento del último periodo del segundo programa de pobreza en 1988, en el preámbulo de la carta social europea en 1989 y en de ese mismo año, el consejo de Ministros adoptó una resolución relativa a la lucha contra la exclusión social. Su uso se extendió a la política social desarrollada por la comisión, en especial en el "Programa de la Comunidad Europa para la Integración Económica y Social de los grupos menos favorecidos (Conocido como Pobreza 3) y en el "Observatorio de Políticas Nacionales de Lucha contra la Exclusión Social (REF 2).

Aunque el termino exclusión social tenga más de tres cuartos de siglos no se ha llegado a una sola definición que comprenda satisfactoriamente lo que este concepto abarca. Dos de las más mencionadas actualmente son las siguientes:

"(Los individuos)...sufren exclusión social cuando: (a) sufren desventajas generalizadas en términos de educación, habilidades, empleo, vivienda, recursos financieros, etc.; (b) sus oportunidades de obtener acceso a las principales instituciones que distribuyen esas oportunidades de vida son sustancialmente menores que las del resto de la población; (c) esas desventajas y accesos disminuidos persisten a lo largo del tiempo" (REF 3).

El término exclusión, que ha agrupado al de nuevas pobreza, tiene un sentido mucho más fuerte: no se trata de solo seres humanos no integrados al crecimiento sino las que no pueden adaptarse a las mutaciones económicas y sociológicas, y que se sitúan -son situadas- por ello fuera del aparato de producción. Ha devenido una noción muy familiar, casi banal, que a medida que se ha ido generalizando, daba lugar a discusiones y a cuestionamientos. La exclusión social es el resultado de un proceso de acumulación de precariedades y de "minusvalías" sociales. Es un proceso infernal con múltiples vertientes, siendo la más corriente la que conduce del desempleo duradero a la destrucción del tejido familiar y al pérdida de la vivienda. (Pablo Angulo, 2002).

Por su parte la administración española ha optado por elaborar su propio concepto para exclusión social:

La exclusión social en España queda definida y abordada en el Plan Nacional para la Inclusión Social, que es elaborado por el Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales, este Plan de acción se publicó en Junio del 2001 y de este documento extraemos su definición.

“(...) en el seno de nuestras avanzadas sociedades han surgido nuevos fenómenos de pobreza, marginación y aislamiento social, que afectan a una parte significativa de la población y que acaban configurándose en términos de exclusión social.

En concreto, el término exclusión social hace referencia a aquellas personas que, de alguna manera, se encuentran fuera de las oportunidades vitales que posibilitan la ciudadanía plena, esto es, ajenos al conjunto de conquistas económicas, sociales y culturales que nuestras sociedades desarrolladas han sido capaces de generar. Por tanto, la exclusión no se equipara sin más con la pobreza sino que, entre ambos conceptos, aun estrechamente conectados, existe una diferencia fundamental (...)

Así, la exclusión social es entendida como la ausencia, para unos, del conjunto de oportunidades vitales que otros sí tienen, como la imposibilidad o dificultad muy intensa de acceder a los mecanismos de desarrollo personal e inserción socio comunitaria y, a los sistemas preestablecidos de protección. Por ello la exclusión social equivale a la desafiliación, es decir, a un desligamiento social de gran profundidad que, de facto, produce la pérdida de la ciudadanía social, definida como conjunto de derechos de carácter político, social, económico y laboral en el individuo y en el grupo que sufre tal proceso.

Frente a la pobreza, que es un estado referido a una dimensión básicamente económica, con un destacado componente personal dado que se circunscribe a individuos, que se ha vinculado a las sociedades infra-desarrolladas o en desarrollo que todavía presentan un nivel significativo de pauperización y que crea una distancia social en el sentido vertical (arriba-abajo) de la estratificación social, la exclusión social es entendida como un proceso estructural que afecta, más bien, a colectivos sociales y que se define por un componente multidimensional de factores (laborales, económicos, sociales, educativos, culturales, políticos,....).” (REF 4).

México: Concepto de Exclusión Social

La exclusión social, en México está ligada con conceptos como discriminación encaminada al género humano, marginación, pobreza y aspectos generales de trabajo pero actualmente no se maneja un concepto exacto de exclusión.

No sé ha buscado crear conciencia en la sociedad de este problema, se ve como una normalidad, y por lo tanto no hay una legislación que norma este concepto en su expresión precisa.

Exclusión Social definición:

Existen algunas organizaciones a favor de la mujer que buscan satisfacer y reducir el rubro de marginación, y por ende el de exclusión social, que en su definición consideran a la exclusión social como:

(REF 5) La exclusión social es el proceso acumulativo sobre una persona de factores negativos, con barreras y límites que la dejan fuera de la participación en la vida social mayoritariamente aceptada. Estos límites y barreras son de origen muy diverso y van más allá de la carencia de ingresos, pues incluso estando la persona en una situación de extrema pobreza, puede no padecer exclusión social, si bien es probable que esté en riesgo de exclusión.

Conviene diferenciar entre exclusión o marginación social, e inadaptación, la clave radica en el conocimiento que de su propia situación tenga la persona. Así, la persona inadaptada es aquella que toma conciencia de su situación e intenta rebelarse y, la marginada o excluida, es la que se sitúa fuera, en los límites de lo establecido estándar y socialmente como normal. La exclusión, va unida a una elevada dificultad para superar la situación de marginación, cayendo con frecuencia en un ciclo o inercia negativa que sin la ayuda de medidas y apoyos externos resulta difícil de superar.

Sinónimos de exclusión social:

No integrados, desarticulados, miseria, mendicidad, segregación social, relegación, descualificación, privación, rechazo social, discriminación, vulnerabilidad, precariedad, tercer y cuarto mundo, más pobre que los pobres, estigmatización, diferencias sociales, inadaptación social, desadaptados, etc.

(REF 6) El concepto de exclusión social se refiere a los procesos y situaciones que impiden la satisfacción de las necesidades básicas de las personas (trabajo, vivienda, educación, acceso a la sanidad...) y su participación en la sociedad. En esta situación se encuentran todas aquellas personas sin hogar; los inmigrantes que sufren el racismo y la xenofobia; los ancianos que perciben unas pensiones insuficientes o no tienen derecho a ellas, carecen de la asistencia médica necesaria y viven en la más completa soledad; los ex reclusos y los ex toxicómanos que ven obstaculizada su reinserción en la sociedad; las personas que, a causa del paro o de la enfermedad, pierden sus trabajos y se ven sumidas en una situación precaria, etc. En los últimos años, los avances tecnológicos, la evolución del mercado laboral y el cambio en la estructura familiar han generado nuevas formas de exclusión, como, por ejemplo, la de aquellas personas que no tienen la formación adecuada para adaptarse a los actuales procesos productivos;

los parados de larga duración; los jóvenes que no consiguen su primer empleo o una estabilidad laboral; las mujeres que son discriminadas en cuanto a oportunidades de empleo y salario; los discapacitados físicos y psíquicos que se encuentran en unas condiciones muy desfavorables para acceder a un puesto de trabajo; las personas que trabajan por un sueldo mísero y sin protección social, dentro de la llamada economía sumergida; y muchas familias mono parentales cuyos ingresos son insuficientes.

(REF 6) Marginación: En ciencias sociales, se denomina marginación o exclusión a una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social (integración social).

España: Normatividad legislativa sobre Exclusión Social

(Constitución Española de 1978), en el artículo 10° de la constitución española, se señala que “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.

Cualquier persona que sufra exclusión social es un indicativo de que sus derechos no están siendo respetados, en este contexto entran drogodependientes, desempleados, prostitutas, discapacitados, extranjeros, personas afectadas por el racismo y en general cualquier persona que es maltratada, desvalorizadas y excluida de los derechos sociales y modelos de vida dignos.

Una de las leyes más completas es la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social, del País Vasco o Euskadi (comunidad autónoma española). En su artículo primero describe el objetivo:

Artículo 1

La presente Ley tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los instrumentos de carácter social y las prestaciones económicas que resulten necesarios para prevenir el riesgo de exclusión personal, social y laboral, así como para contribuir a la inserción de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para desarrollar una vida independiente.

La presente Ley tiene igualmente por objeto establecer la organización institucional y el plan y programas que resulten necesarios para sustentar los esfuerzos de prevención de la exclusión y de inserción de las personas afectadas (Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social).

Se han desarrollado algunas otras leyes más específicas, que resuelvan un tema de exclusión social en especial. Por ejemplo la Ley de Empleo. Que tiene por objeto principal *“Garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna, en los términos establecidos en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores”* (LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo).

La ley en contra de la discriminación también señala, que tiene por objeto: *...establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.*

A estos efectos, se comprende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social (LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad).

Como estas leyes existen otras más encaminadas a tratar por separado o en conjunto las partes que conforman la exclusión social, creando políticas de inclusión.

México: Normatividad legislativa sobre Exclusión Social

El marco legislativo de exclusión social en nuestro país es muy limitado, por no mencionarlo como casi nulo, por lo cual se busco adaptar de acuerdo a las leyes ya existentes y que encierra la noción de exclusión, refiriendo una ley de carácter federal, encontramos la LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, que en su contenido refiere conceptos solo similares al de exclusión social, pues esta ley tiende más a prevenir y normar la previo a la exclusión que a normarla.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, TÍTULO PRIMERO, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo I, Del Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:
I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y **la exclusión social**;

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y

IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Nota: En la ley de la política de desarrollo social nacional, existe solamente el artículo 11 donde se menciona la exclusión social.

España: Reformas constitucionales para la Exclusión Social 1988-2010

La ley máxima de la nación española es su Constitución.

En la constitución se encuentran los siguientes artículos relacionados a la lucha contra la exclusión social:

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantizan el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

Artículo 21

1. Se reconocen el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Artículo 25

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

Artículo 27.

1. Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Siendo estos artículos los principales. Algunos de ellos hablan únicamente sobre los derechos, otros involucran al gobierno u otras dependencias como los encargados del cumplimiento de los derechos.

México: Reformas constitucionales para la Exclusión Social 1988-2010

Como ya se ha mencionado con anterioridad en México no se resalta el concepto de exclusión social en comparación con otros países.

En el caso de México pudiera tomarse como base y en similitud de la exclusión la afectación de las garantías individuales sin embargo se busco adaptar algunas reformas que ha sufrido nuestra constitución tomando conceptos análogos a este término, y haciendo uso de esta analogía se tomaran en cuenta algunas reformas constitucionales relevantes que se hayan celebrado respecto a las garantías individuales.

Reformas por periodo presidencial

En el año 1990 se hace una reforma al artículo 5 fungiendo como presidente el C. Carlos Salinas de Gortari, quedando de esta manera:

Artículo 5o.-

.....El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

En el año de 1992, se reforma nuestro Artículo 3o.

Artículo 3o......

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a).....

b).....

c) Contribuirá a la mejor convivencia Humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos de individuos;

III. Los particulares podrán impartir educación.....

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior.

V. a IX.

El 1° de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2006 ocupa la presidencia el C. Vicente Fox Quezada.

Llevándose en este periodo algunas reformas constitucionales, se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1o. siendo esta reforma en opinión personal la que más tiene relación con el concepto de exclusión social y que causa más relevancia y afectación a este término; se reforma en su integridad el artículo 2o. y se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; se adiciona un sexto párrafo al artículo 18.

Artículo 1o. *En Los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Año 2002 se aprueba el decreto por el que se adiciona el artículo 3º. , en su párrafo primero fracciones III, V, Y VI.

ARTICULO 3º. *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.*

I. a II. ...

III. *Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.*

IV. ...

V. *Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.*

VI. *Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:*

a) y b)

Año 2005

Se reforman los Artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo, y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...

...

Artículo 22 *Quedan prohibidas las penas de muerte, mutilación, de infamia, la marca , los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas insultadas y trascendentales.*

...

...

Derogado

Se adicionan los párrafos quinto y sexto y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18.

Artículo 18.-

...

...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Se adiciona un párrafo quinto al artículo 21, recorriéndose los actuales quinto y sexto que pasan a ser sexto y séptimo.

Artículo 21. ...

...

...

...

El ejecutivo federal podrá, con la aprobación del senado encada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

...

Año 2006 se reforma nuevamente el artículo 1, cabe denotar esta pequeña reforma para cambiar un concepto

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el periodo presidencial del C. Felipe Calderón Hinojosa se hicieron reformas que para nuestro caso de estudio tiene poca correlación solo la mencionaremos algunas.

Año 2007 Se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6°.,

Año 2008 se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22

Año 2009 se adiciona un noveno párrafo al Artículo 4°

Artículo 4°

...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo

16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se

ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

...

Investigaciones realizadas en temas de exclusión social en España

España cuenta con un gran número de investigaciones realizadas sobre exclusión social, o investigaciones sobre inclusión social, que viene siendo la respuesta a la problemática de la exclusión.

Algunas de las más importantes por su uso en otras investigaciones, libros, artículos, etc. Son las siguientes:

- Investigación realizada por la Universidad de Navarra sobre la exclusión social.
- Encuesta aplicada a 2700 hogares receptores del extinguido IMI. C7
- Proyecto MYOSOTIS
- Inmigración: trabajos de Ross y Webb, Giles, Gim, Atkinson y Kim y Heinrich, Corbine y Thomas.
- Investigación "Procesos de Exclusión Social y Nuevas Políticas para la Inclusión" llevado a cabo por el Instituto de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Barcelona, dirigido por el Dr. Joan Subirats. C9
- Investigaciones de la CAPV.
- Investigaciones sobre servicios sociales relativas a Reino Unido, Francia, USA, España y País Vasco.
- Comisión de investigación sobre la exclusión social, instituida por D.P.C.M. C12
- La Encuesta sobre las Personas sin Hogar (EPSH - 2005), ha sido realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). 3-3
- Cabrera (1998) estudios sobre las Personas sin Hogar.
- Investigaciones de Lluís Flaquer y Joan Soler, sobre permanencia y cambio en la familia española. 5-4.
- Informe FOESSA. Informe Sociológico sobre la situación social en España.
- Los informes de la INE, sobre cambios sociales en los 10 últimos años.
- La familia y el cambio político en España, de Julio Iglesias de Ussel.
- Del instituto de política familiar, el informe de la evolución de la familia en Europa.
- Marina Beatriz Fantin, Perfil de personalidad y consumo de drogas en adolescentes escolarizados. 5-8
- Las llevadas a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Las realizadas por el centro de investigación UNICEF. 5-10
- Ioseba Iraurgi Castillo, estudio de la situación psicosocial de consumidores de heroína no adscritos a tratamiento por su toxicomanía en el País Vasco. 6-3
- Investigaciones del programa ALFIL sobre grupos psicoeducativos de jóvenes con antecedentes familiares de alcoholismo.

- Díaz, R., Polo, M.D., Escera, C., Sánchez-Turet, M., y Grau, C (1999). Marcadores neurogenéticos de riesgo para el alcoholismo.
- Los aportes de la Revista del Departamento de Psiquiatría de la facultad de Medicina en Barcelona.
- Los aportes de la Revista Española de Drogodependencia. 6-4
- Los aportes de la revista Española de pediatría.
- Las participaciones de la Asociación para el Estudio y la prevención de las Adicciones.
- Las realizadas por el Observatorio Europeo de las drogas y la toxicomanía. 6-5
- Aportes de los integrantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como es el caso de Campos Marín. 6-6
- Grandes aportaciones de J. Santo-Domingo.
- Investigaciones realizadas por García García sobre alcoholismo.
- Investigaciones llevadas a cabo por P. Muñoz Gómez.
- Las colaboraciones a este tema de Cañuelo Higuera con un enfoque sobre alcoholismo y la mujer.
- Entre otros.

Investigaciones realizadas en temas de exclusión social en México

- Publicación del libro pobreza, desigualdad y exclusión social en la Ciudad del Siglo XXI. Que señala:



(REF 7) Sin lugar a dudas la pobreza urbana, la exclusión y la desigualdad social son los más graves problemas que enfrentan las ciudades del siglo XXI. Los ciudadanos deben aprender a vivir en un espacio en el que se concentran todo tipo de riesgos, grandes desigualdades en el acceso a bienes y servicios básicos, donde la vida comunitaria se halla en franco deterioro y están dadas las condiciones para un debilitamiento de la cohesión social y un incremento de las formas de violencia e inseguridad. Es cierto que los sectores populares de las ciudades latinoamericanas siempre han padecido condiciones de trabajo y de vida precarias, pero actualmente estas condiciones se han amplificado, las desigualdades sociales se han acrecentado y se advierten nuevas y diferentes formas de exclusión social. En este contexto el territorio no sólo es una expresión espacial de este conjunto de desventajas económicas, sociales, culturales y ambientales que deben soportar principalmente los sectores de menores recursos sino también un factor que impide el ejercicio pleno de la ciudadanía y debilita la vida pública democrática.

- MUNGARAY A; RAMIREZ N; FLORES MT **Estructura de mercado y maximización de beneficios en las microempresas Comercio Exterior (México) v.55, n.4, abr. 2005. p. 316-321.** Que señala:

(REF 8) En el escenario económico de México, en el cual aumentó el índice de pobreza y el nivel de desempleo en el decenio de los noventa, ha surgido un número de microempresas familiares con el objetivo de lograr la independencia laboral o como una opción para conseguir y mantener un empleo que asegure los ingresos para cubrir las necesidades. En los últimos años el tejido empresarial se ha caracterizado por la abundancia de micro y pequeñas empresas con gran espíritu emprendedor. El entorno ha generado espacio para diversos grupos empresariales: desde las grandes transnacionales que trabajan con la última tecnología hasta las empresas de menor escala que enfrentan al mercado con dificultad. Las pequeñas son más numerosas, aunque no son líderes en indicadores como el valor agregado. A pesar de su importancia, muchas de ellas apenas sobreviven: carecen de apoyo institucional, se ubican en zonas marginadas, no llevan un control de sus operaciones, sus dueños y trabajadores cuentan con un grado de formación mínimo y los ingresos que generan son escasos. Su objetivo no es la acumulación de capital sino la subsistencia de las personas involucradas. Es necesario impulsar una política industrial que favorezca la cooperación y eleve el nivel de calificación o competencia de este sector empresarial mediante el fomento de la investigación y el desarrollo de tecnologías más eficientes. De otra manera seguirán proliferando las microempresas pobres.

- **Luchar contra la exclusión social** El embajador de Chile en México subraya en este artículo la visión común que comparten ambos países de América Latina para combatir la pobreza y garantizar un futuro democrático. Por German Guerrero Pavez periódico El Universal publicado el 08 de Noviembre de 2007 Que señala:

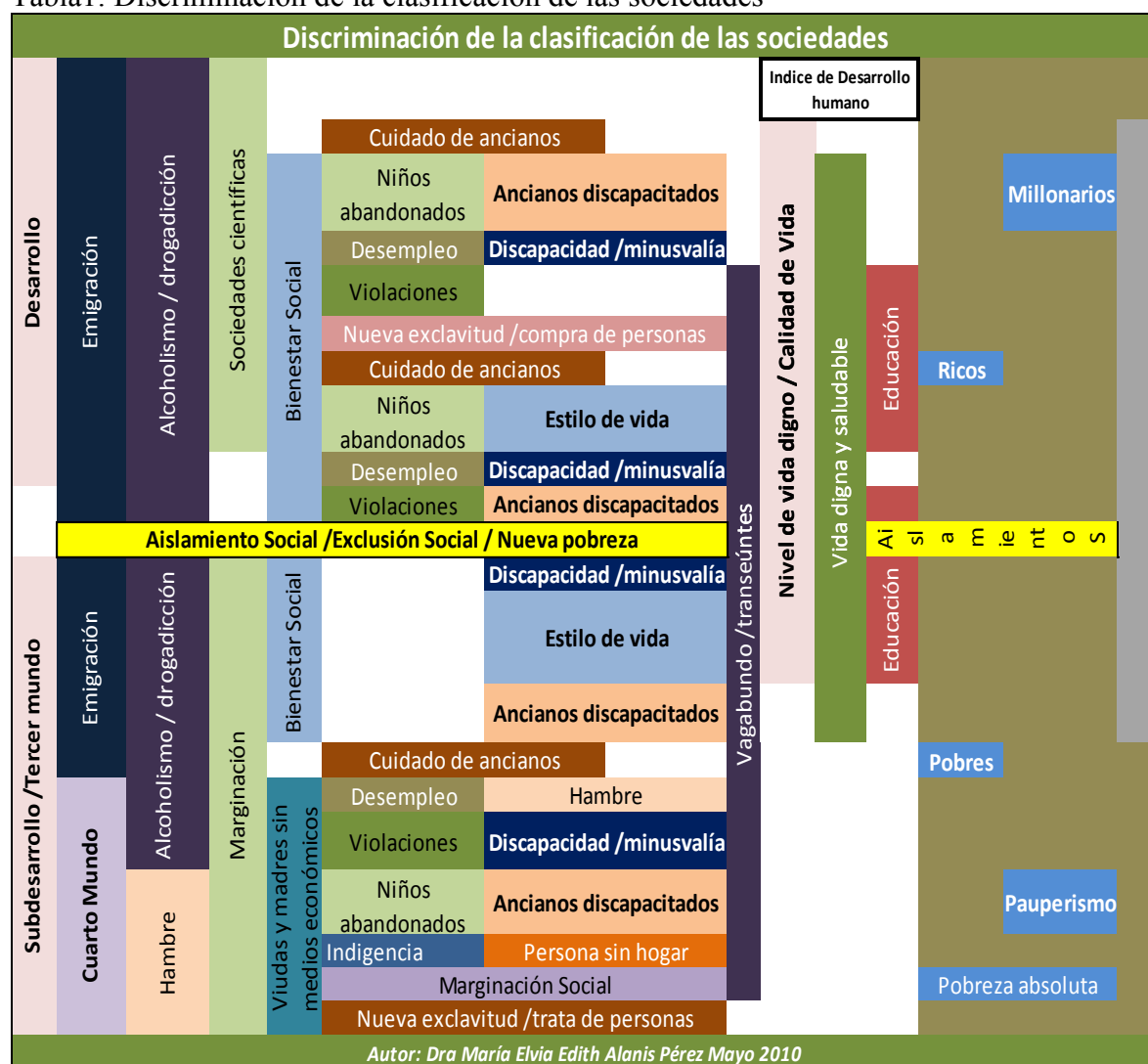
(REF 9) Hoy, jueves 8 de noviembre, los jefes de Estado y de Gobierno, de 19 países de América Latina y 3 de Europa (España, Portugal y Andorra) se reunirán en Santiago de Chile, sede de la 17 Cumbre Iberoamericana, para aprobar fórmulas que permitan combatir las desigualdades y la exclusión en sus países. El objetivo final es iniciar un proceso que concluya con la construcción de sociedades inclusivas en las que todos sus ciudadanos gocen de los beneficios del desarrollo y de la globalización y en que sus derechos sociales a la educación, la salud, la previsión y el trabajo, estén plenamente garantizados. El tema que se debatirá en la cumbre: “Cohesión social y políticas sociales para alcanzar Sociedades más Inclusivas en Iberoamérica”, fue propuesto por la presidenta chilena Michelle Bachelet, durante la anterior cita iberoamericana, celebrada en Montevideo en noviembre de 2006. Chile ha advertido que, pese a los importantes avances de la región en la recuperación de la democracia y en el crecimiento económico, la existencia de grandes brechas en el ámbito social constituye una seria amenaza a la gobernabilidad democrática y a la estabilidad económica, social e institucional. Por ello, abordar el desafío de la cohesión social reviste una importancia estratégica fundamental. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), pese a varios años consecutivos de “un notable desempeño económico y social” en la región, la pobreza afecta a un 38% de habitantes, lo que equivale a 230 millones de personas, de las cuales 79 millones son indigentes. El canciller chileno, Alejandro Foxley, señaló que “aunque en América Latina, durante la década pasada, acontecieron hechos positivos como la recuperación de la democracia y la apertura de economías, éstos avances no fueron siempre acompañados del desarrollo de políticas sociales con justicia social, ni de reformas democráticas que institucionalizaran un orden más equitativo y más incluyente”. “Hoy el crecimiento económico no garantiza democracias estables. No basta con tener muchos tratados de libre comercio exitosos si los gobiernos no son capaces de incorporar, dentro de los beneficios del desarrollo y en un horizonte de tiempo razonablemente breve, a los sectores que han estado marginados, y darles un piso de protección social básico”, sentenció Foxley. La importancia de la cohesión social y sus efectos en el futuro de las democracias latinoamericanas, ha sido recogida por la Unión Europea que lo ha convertido, junto a los derechos humanos y el cambio climático, en uno de los ejes de sus relaciones hacia América Latina, tal como quedó de manifiesto en el reciente encuentro entre el Presidente Felipe Calderón y la Comisión Europea en

Bruselas. Igualmente, la mayoría de los Presidentes latinoamericanos coinciden en que la lucha contra la pobreza y otras formas de exclusión son el principal desafío de sus países. En esa línea, la presidenta Bachelet plantea la consolidación de un sistema de protección de derechos sociales como el “sello” de su gobierno y el presidente Calderón sostiene que “la desigualdad es el reto más importante de nuestra generación”, motivo por el cual se refirió extensamente a los esfuerzos realizados en materia de cohesión social durante la entrega de su Primer Informe de Gobierno. Chile coincide también con el primer mandatario mexicano en que los problemas de cohesión social deben enfrentarse tanto interna como internacionalmente y aplaude su decisión de asumir un rol internacional activo con la premisa “más mundo en México y más México en el mundo”. Compartiendo esta convicción, hemos impulsado esta Cumbre Iberoamericana que busca alcanzar una plataforma de acción regional común en este tema central y otros asociados como la salud, las pensiones y la migración. Estamos convencidos que la participación de México es de vital importancia para avanzar en un esfuerzo conjunto en la construcción de sociedades más inclusivas, más equitativas, y asegurar economías estables y democracias sólidas en la región. También para convertir la globalización en un espacio para la equidad y que, tal como lo señaló recientemente la presidenta Bachelet en Naciones Unidas, “juntos podamos globalizar la prosperidad para todos”. En la Cumbre Iberoamericana esperamos aprobar medidas concretas, entre ellas, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, que garantizará derechos laborales y jubilación a todos los trabajadores, independientemente del país donde desarrollan su actividad y, por tanto, podría beneficiar a 6 millones de emigrantes y sus familias en los países iberoamericanos. La presidenta Bachelet para explicar la magnitud de la tarea en que estamos empeñados ha repetido las palabras que pronunciara el escritor mexicano Carlos Fuentes hace 16 años: “Los Estados democráticos en la América Latina están desafiados a hacer algo que hasta ahora sólo se esperaba de las revoluciones: alcanzar el desarrollo económico, junto con la democracia y la justicia social”. A 16 años de sus palabras y, también de la I Cumbre Iberoamericana de Guadalajara, el desafío sigue vigente, pero confiamos que en Santiago de Chile podamos dar un impulso final a una agenda que nos permita construir sociedades más democráticas, inclusivas, solidarias y justas. El doloroso momento que viven los Estados de Tabasco Y Chiapas ha llevado al presidente Felipe Calderón —con justa razón— a permanecer en el país junto a sus compatriotas más afligidos. En consecuencia, la delegación mexicana encabezada por la canciller Patricia Espinosa transmitirá, de manera clara y lúcida, la relevancia que le asigna su gobierno a la cohesión social y lo hará en Chile, país que comparte con México una visión común respecto de la necesidad de luchar enérgicamente contra la pobreza y la exclusión social, como garantía de un futuro democrático.

¿En que nivel económico sucede la Exclusión Social?

La Dra. Alanis, a través de la tabla 1, realiza una clasificación de la discriminación actual de las sociedades, para poder dimensionar en el plano económico, donde se localiza la exclusión social, resultado de ello, se muestra este interesante panorama el cual parte, de la desagregación del poder económico de las personas.

Tabla1: Discriminación de la clasificación de las sociedades



Fuente: Dra. María Elvia Edith Alanis Pérez, realizada en el mes de Mayo de 2010.

Deducción de la grafica anterior: La exclusión social sucede en cualquier momento para cualquier persona, independientemente de su condición económica. De no suceder así excluiríamos a las más pudientes.

Conclusión: La exclusión social es una desagregación de realidades del ser humano

BIBLIOGRAFIA

Angulo, Pablo. (2002). Medir, conocer, comprender. La exclusión en clave de investigación. Definiciones y conceptos. Cómo se estudia.

ROLANDO CORDERA, PATRICIA RAMÍREZ KURI, ALICIA ZICCARDI, *Pobreza, desigualdad y exclusión social en la ciudad del siglo XXI*, Instituto de Investigaciones Sociales/Siglo XXI Editores, México, 2008, 440 pp.

(Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España, Madrid, 2001).

Constitución española de 1978. Tomada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html
Fecha de consulta: 12 de mayo 2010.

Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social. Tomada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r5-pv-l12-1998.html
Fecha de consulta: 12 de mayo 2010.

LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Tomada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/l56-2003.html
Fecha de consulta: 19 de mayo 2010.

LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tomada de <http://sid.usal.es/leyes/discapacidad/5979/3-1-2/ley-51-2003-de-2-de-diciembre-de-igualdad-de-oportunidades-no-discriminacion-y-accesibilidad-universal-de-las-personas-con-discapacidad.aspx>
Fecha de consulta: 19 de mayo 2010.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm Fecha de consulta: 02 de Julio de 2010

(REF 1) La exclusión social, una visión de su concepto en tres países de la Unión. Funded by the European Commission Marzo de 2000.

(REF 2) Tomado de Gonzales, Ana. (2002). El concepto de exclusión en política social. (Berghman, 1996).

(REF 3) Tomado de Gonzales, Ana. (2002). El concepto de exclusión en política social. (G. Room, primer coordinador del Observatorio de Políticas Nacionales de Lucha contra la Exclusión Social, tomado de Abrahamson, 1997: 123).

(REF 4) Tomado de Informe Ades Project Promoted by Asociación Iniciativas y estudios sociales. Formato PDF. Recuperado el 3 de diciembre de 2009, de http://www.campusvirtual.uniovi.es/file.php/1887/Conceptualizacion/Una_vision_de_la_Exclusion_social_desde_tres_paises_de_la_UE.pdf

Fecha de consulta: 12 de mayo 2010.

(Ref 5) http://www.recursosmujeres.org/contenido_tema.php!temaid=6 Fecha de consulta 31 de Mayo de 2010

(REF 6) <http://www.buenastareas.com/ensayos/La-Exclusion-Social-Investigacion/98074.html> consultada en 10 de Junio de 2010.

(REF 7) <http://www.iis.unam.mx/catanuevo/ramirez.html> **consultada el día 21 de mayo de 2010**

(REF 8) MICROEMPRESA/POBREZA/EXCLUSION SOCIAL/EMPLEO/MEXICO <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/sid/novedad/exclus2.htm> consultada el día 21 de mayo de 2010

(REF 9) <http://www.eluniversal.com.mx/internacional/55946.html> consultada el día 21 de mayo de 2010